



Reglamento de Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados 2026

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del Fondo de Empleados Crecer, reunida de manera virtual para el ejercicio de sus funciones el día 27 de marzo del año 2026, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados del Fondo de Empleados Crecer se desarrolle en un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

Expedir el reglamento para la realización de la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados, la cual se registrá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados, con derecho a voz y a voto, en las deliberación y decisiones los Delegados debidamente convocados.

Igualmente, participarán y tendrán derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados: el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como la Revisoría Fiscal, los asesores y cualquier otra persona que haya recibido invitación especial por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 2. MODALIDAD DE CELEBRACIÓN. La participación de los Delegados, los integrantes de los órganos de administración y vigilancia, del personal administrativo y demás invitados, será de manera virtual.

En consecuencia, cada uno de los participantes se deberán conectar a través del ENLACE remitido por la Administración a los correos electrónicos designados para tal fin por estos, o en su defecto a los correos electrónicos registrados en la base de datos de CRECER.

ARTICULO 3. TERCERO. PLATAFORMA. La comunicación de los participantes que estén de manera virtual en la Asamblea se realizará a través de internet, por medio de la plataforma informada en la convocatoria.

ARTÍCULO 4. QUÓRUM: En la hora señalada para el inicio de la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados, el Representante Legal realizará la verificación del quórum, con el apoyo del Comité de Control Social, dejando constancia del número de participantes, de conformidad con el sistema de autenticación previsto en la plataforma de conexión. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, el cincuenta por ciento (50%) como mínimo de los delegados elegidos.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes siempre que se mantenga el quórum mínimo mencionado en el primer inciso.

La Gerencia realizará monitoreo continuo al número de Delegados que se encuentren conectados. Si dado el caso, en el transcurso de la Asamblea, se descompleta el quórum mínimo, se informará a la plenaria y se suspenderá la Asamblea por un plazo prudencial que defina la Presidencia, dando tiempo a la administración para que realice las gestiones necesarias tendientes a recomponer el quórum.

En caso de no lograrse completar nuevamente el quórum mínimo durante ese tiempo, se determinará la suspensión de la Asamblea y continuará al día siguiente a la hora que se acuerde por mayoría de los Delegados.

PARÁGRAFO. Cuando se realicen procesos de verificación de quórum y el delegado no marque el quórum, de conformidad con lo establecido en la plataforma de conexión, se entenderá que no está participando en la reunión y en consecuencia no se tendrá en cuenta para la conformación del quórum.

CAPÍTULO II

INSTALACIÓN PROVISIONAL - MESA DIRECTIVA – COMISIONES

ARTICULO 5. MESA DIRECTIVA. La Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados será instalada y dirigida provisionalmente por el presidente de la Junta Directiva o el vicepresidente; una vez verificado el quórum por parte del Representante Legal y aprobado el orden del día se procederá a elegir a los integrantes de la Mesa Directiva.

Resultará elegido como presidente el candidato que obtenga el mayor número de votos y como vicepresidente quien continúe en votación.

ARTICULO 6. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- c. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de dos (2) delegados.

e. Firmar en asocio con el secretario de la Asamblea General, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y el Representante Legal el acta de la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados.

2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. Son funciones del secretario:

a. Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.

b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.

c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.

d. Elaborar el Acta de la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación.

e. Firmar en asocio con el presidente de la Asamblea General, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y el Representante Legal el acta de la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados.

PARÁGRAFO. El presidente de la Asamblea, solo será directivo de debates, velará por que se respete el uso de la palabra y para intervenir deberá encargar al vicepresidente.

CAPITULO III

COMISIONES

ARTICULO 7. COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General contará con una Comisión Aprobatoria del Acta, estará integrada por tres delegados participantes.

ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN APROBACIÓN DEL ACTA. Son funciones de la Comisión Aprobatoria del Acta:

1. Leer, analizar y verificar que lo consignado en el acta; corresponda a lo tratado y determinado por la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados.

2. Verificar que el Acta se ajuste a las formalidades de legalidad pertinente.

3. Solicitar formalmente al Representante Legal y secretario de la Asamblea, concretamente los replanteamientos, complementaciones o demás formalidades que considere debe contener el Acta para su aprobación.

4. Certificar con su firma la aprobación del Acta.

ARTICULO 9. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. Estará conformada por tres (3) Delegados designados por el presidente de la Asamblea y tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con el estatuto y reglamentos.

2. Certificar por escrito el resultado de las votaciones, de conformidad con la información que le suministre la plataforma de votación.

3. Informar a la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 10. USO DE LA PALABRA. El participante que desee hacer uso de la palabra deberá dar clic sobre el icono de levantar la mano o a través del chat, y una vez el presidente le conceda la palabra deberá activar el micrófono y la cámara con el fin de dirigirse a la asamblea. Para el que se encuentre de manera presencial deberá levantar la mano.

Concedida ésta, deberá iniciar su intervención indicando su nombre para efectos del acta. Los participantes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos y se informará al orador 30 segundos antes de la terminación del tiempo concedido para su intervención, salvo que la Asamblea permita un debate más amplio sobre el asunto.

Cada participante podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al asunto que se discuta.

La Presidencia de conformidad con el informe de solicitudes de uso de la palabra que se le presente, la concederá por el término establecido en el presente reglamento. Se encuentra expresamente prohibido para los participantes activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

ARTICULO 11. MOCIONES. Los participantes podrán solicitar mociones a la presidencia con las siguientes finalidades:

a. DE ORDEN: Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando la realización de la asamblea virtual. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

b. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.

c. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El presidente deberá someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, la cual deberá votarse.

PARÁGRAFO. Cuando se soliciten simultáneamente varias mociones, se considerarán en el siguiente orden de prioridad: Orden, suficiente ilustración, y aclaración. No se permitirán mociones en el transcurso de una votación.

ARTICULO 12. MAYORIAS DECISORIAS. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Delegados participantes, sin perjuicio de que los estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas para la adopción de determinadas decisiones.

En todo caso, la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los participantes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar también con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

ARTICULO 13. SISTEMA DE ELECCIÓN. La elección de Junta Directiva y del Comité de control social, será efectuada por la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados, la cual empleará el sistema de votación mediante el método uninominal o de nominaciones.

Consistente en inscripción previa por parte de los asociados interesados y con el lleno de los requisitos contemplados en este estatuto, ante el Comité de Elecciones y Escrutinios. La comisión elaborará un informe y presentará a la Asamblea la lista de candidatos.

La votación debe ser mediante el sistema de votación previsto de la plataforma de conexión, en el cual cada elector podrá votar por tantas personas cuantos cargos o renglones sea necesario elegir. Los nombres de los candidatos por los cuales vota cada participante deben ser escogidos de la lista de nominados en el período de postulación.

Escrutados los votos, es decir, contabilizados a favor de cada uno de los candidatos según la votación recibida, se consideran elegidos, en orden descendente, los que han recibido un mayor número de votos.

Los empates, si se presentan, se resolverán en una nueva votación circunscrita o limitada a los candidatos que hayan empatado la votación para renglón en disputa. Esta votación podrá hacerse a través de la plataforma de conexión.

ARTICULO 14. PROCEDIMIENTOS PARA VOTACIÓN. Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El presidente de la Asamblea someterá a votación los puntos que ameriten aprobación o elección establecidos en el orden del día.
2. Una vez formulada la pregunta o presentadas las opciones de decisión, el presidente ordenará iniciar las votaciones.
3. Al momento de emitir su voto el delegado deberá dar clic sobre la opción de preferencia, según lo determine el presidente antes de iniciar la votación y de conformidad con lo establecido en el sistema de conexión.
4. Cuando se trate de elecciones, la persona deberá emitir su voto de tal manera que pueda precisarse el sentido de su decisión a favor de los candidatos, o voto en blanco, o dando clic sobre la opción de su preferencia, de conformidad con lo establecido en el sistema de conexión.
5. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos. Para efecto, el presidente podrá ordenar el cierre del sistema de votación, lo que indicará el cierre de las votaciones.
6. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la Asamblea.

PARÁGRAFO. Cuando el presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto, como, por ejemplo, preguntar quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de tal suerte que quienes no expresen su voto, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva.

ARTICULO 15. LIMITACIÓN DEL VOTOS. Los Miembros de la Junta Directiva, del comité de control social, el Gerente, los miembros de comités de apoyo y los empleados que tengan el carácter de asociados, no podrán votar en Asamblea, cuando se trate de decidir sobre asuntos que afecten su propia responsabilidad.

ARTICULO 16. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Las proposiciones deberán ser presentadas por escrito por medio del chat de la plataforma de conexión o a través del medio que defina la Presidencia, ante la comisión de proposiciones, para que de acuerdo con el orden de presentación sean consideradas y sometidas a votación si se encuentra necesario.

ARTICULO 17. ACTAS. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezará con su número y contendrán por lo menos la siguiente información : Medio de comunicación simultánea y sucesiva, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de delegados convocados y de los participantes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los participantes en la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 18. FALLAS EN LOS MEDIOS DE CONEXIÓN. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata a uno de los siguientes números: 3104408634, 3227310078 o correo asambleascrecer@gmail.com y reportar la situación.

Si se llegase a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la mesa directiva podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación. Si no es posible solucionar dicho caso, se podrá optar por utilizar otro mecanismo de conexión que garantice la participación simultánea o sucesiva de las personas que presente fallas. En última instancia se podrá suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley.

ARTICULO 19. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. El Comité de Control Social deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTICULO 20. VACÍOS. Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones legales, estatutarias y a lo dispuesto en el régimen parlamentario.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados, en la sesión celebrada el día 27 del mes de marzo del 2026, según consta en el Acta No 016 de la misma fecha.